

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 LABORAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **002**

Fecha: 12/01/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 31 05002 2009 00929	Ordinario	HELIODORO DIAZ	INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES	Auto autoriza entrega deposito Judicial Y ORDENA COMPARTIR EL EXPEDIENTE APODERADO DE COLPENSIONES	11/01/2022		
41001 31 05002 2015 00943	Ordinario	JORGE ENRIQUE REYES BECERRA	CONSORCIO VIAL DEL CAUCA - CVC	Auto de Trámite INOFORMAR SOBRE MEDIDAS CAUTALARES REQUERIR PARA QUE ALLEGEN LIQUIDACION DEL CREDITO	11/01/2022		
41001 31 05002 2017 00097	Ordinario	CARLOS DANILO VARGAS CAVIEDES	ESE HOSPITAL HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA	Auto de Trámite AUDIENCIA ART. 80 CPTSS, 27 DE ENERO DE 2022 A LAS 9 A.M.	11/01/2022		
41001 31 05002 2019 00273	Ordinario	JORGE ENRIQUE RUBIANO LLORENTE	DISTRIBUCIONES ELECTRICAS DE SANANAS-DISELECSA LTDA, hoy DISTRIBUCIONES ELECTRICAS DE SABANAS S.A.	Auto de Trámite POR FALTA DE SALA, NO SE PUDO REALIZAR LA AUDIENCIA SEÑALADA Y SE FIJA AUDIENCIA ART. 77 Y80 CPTSS 27 DE ENRO DE 2022 PARA LÑAS 3 P.M.	11/01/2022		
41001 31 05002 2019 00488	Ordinario	OMAIRA OSORIO OCHOA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto de Trámite SE SEÑALA PARA LA AUDIENCIA DEL ART77 Y 80 CPTSS PARA EL 20 DE ENERO DE 2022 A LAS 3 P.M.	11/01/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL,MODIFICADO POR LA LEY 712/01 ART 20 SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M. Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA EN LA FECHA12/01/2022

SANDRA MILENA ANGEL CAMPOS
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
NEIVA HUILA

ASUNTO: AUTO ORDENA COMPARTIR EXPEDIENTE Y DEVOLUCION DINEROS
COLPENSIONES

PROCESO ORDINARIO CON EJECUCION SENTENCIA HELIODORO DIAZ VS.
COLPENSIONES

RAD. 41001310500220090092900

Neiva, Huila, once de enero de dos mil veintidós

Ante las solicitudes del apoderado de COLPENSIONES, compártasele el expediente por medio del dependiente al correo electrónico breisnersmith@gmail.com, en el cual aparece el expediente físico digitalizado en el archivo identificado con el ítem 038.

Respecto de la devolución del título judicial No. 439050000723786 por la suma de \$102.617.00 con consignación a la cuenta de ahorros No. 403603006841, denominada LIQUIDEZ DEPOSITOS JUDICIALES que COLPENSIONES posee en el Banco Agrario, según reporte del Banco Agrario, obtenido en la fecha (ítem 045), encuentra el Juzgado, que en efecto, aparece dicho título por cuenta del presente proceso el cual se encuentra terminado. En consecuencia, se ordenará su devolución a COLPENSIONES, con abono a cuenta. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Compartir el expediente al apoderado de COLPENSIONES, por medio del correo electrónico breisnersmith@gmail.com, según autorizó el mismo, conforme se motivó.
2. Ordenar la devolución de la suma de \$ 102.617.00 a COLPENSIONES, representado en el título judicial No. 439050000723786, con abono a la cuenta de ahorros que posee dicha entidad en el Banco Agrario No. 403603006841, denominada "LIQUIDEZ DEPOSITOS JUDICIALES".

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



YESID ANDRADE YAGÛE

Juez

VS

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
NEIVA HUILA**

Asunto: auto pone en conocimiento y requiere

Proceso ejecutivo JORGE ENRIQUE REYES VS. QUIMONSA Y OTROS
RAD. 41001310500220150094300

Neiva, Huila, once de enero de dos mil veintiuno.

En atención a las solicitudes del apoderado de la parte ejecutante, mediante las cuales solicita se requiera a los Juzgados Segundo Civil del Circuito , Quinto civil del Circuito de Neiva, y Tercero Civil Municipal para que informen respecto de los resultados de las medidas cautelares, se le informará que los mismos tomaron nota de las medidas cautelares, sin embargo, ante el proceso de reorganización que se tramita ante el Juzgado 5 Civil del Circuito de Neiva, respecto del deudor solidario JULIO CESAR TAMAYO, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Neiva, colocó a disposición del mentado Despacho los bienes de su propiedad.

Por lo anterior, se ha de comunicar a los Juzgados Quinto Civil del Circuito de Neiva, y Tercero Civil Municipal que de las medidas comunicadas en el presente proceso y cuyos bienes o derechos correspondan al señor JULIO CESAR TAMAYO, se levantan y deberán ser puestos a disposición del proceso de reorganización adelantado por el mismo que se tramita ante el Juzgado Quinto Civil del Circuito con radicación 2019 - 00045. (art. 70 Ley 1116 de 2006)

Ahora, como las medidas decretadas en el presente proceso al tratarse de obligaciones laborales fueron el embargo de lo embargado, y a la fecha no existe liquidación del crédito, para enviar el valor del mismo a los Juzgados, no existen títulos por cuenta del presente proceso, lo cual coincide con la constancia secretarial obrante en el archivo identificado con el ítem 015.

Por lo anterior, se ha de comunicar a los Juzgados Quinto Civil del Circuito de Neiva, y Tercero Civil Municipal que de las medidas comunicadas en el presente proceso y cuyos bienes o derechos correspondan al señor JULIO CESAR TAMAYO, se levantan y deberán ser puestos a disposición del proceso de reorganización adelantado por el mismo que se tramita ante el Juzgado Quinto Civil del Circuito con radicación 2019 - 00045. (art. 70 Ley 1116 de 2006)

Para mayor claridad, se le compartirá el expediente al apoderado de la parte ejecutante.

Referente a las solicitudes elevadas por el ejecutado JOSE FRANKLY MONJE TAMAYO ítems 008 a 012, sobre la existencia de títulos judiciales, en virtud de la medida comunicada al Juzgado Quinto Civil del Circuito de Neiva, se le advertirá que las peticiones deben ser elevadas mediante abogado dado que se trata de un proceso de primera instancia, aunado a que las consultas del estado del proceso las puede realizar por la página web de la Rama Judicial - consulta de procesos y/o revisar los estados electrónicos.

De otra parte, se requerirá nuevamente a las partes para que alleguen la liquidación del crédito conforme se ordenó en auto del 30 de enero de 2020, folio 138 expediente físico. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Informar al apoderado de la parte ejecutante, que los Juzgados SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO, QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO Y TERCERO CIVIL MUNICIPAL, tomaron nota de las medidas cautelares, sin embargo, ante el proceso de reorganización que se tramita ante el Juzgado 5 Civil del Circuito de Neiva, respecto del deudor solidario JULIO CESAR TAMAYO, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Neiva, colocó a disposición del mentado Despacho los bienes de su propiedad. Compartasele el expediente para mayor claridad.
2. Comunicar a los Juzgados Quinto Civil del Circuito de Neiva, y Tercero Civil Municipal que de las medidas comunicadas en el presente proceso y cuyos bienes o derechos correspondan al señor JULIO CESAR TAMAYO, se levantan

y deben ser puestos a disposición del proceso de reorganización adelantado por el mismo que se tramita ante el Juzgado Quinto Civil del Circuito con radicación 2019 - 00045. (art. 70 Ley 1116 de 2006

3. Compartir el expediente con el apoderado de la parte ejecutante, según se indicó en la parte motiva
4. Requerir a las partes para que alleguen la liquidación del crédito.
5. Advertir al ejecutado en forma solidaria JOSE FRANKLY MONJE TAMAYO que las peticiones deben ser elevadas mediante abogado dado que se trata de un proceso de primera instancia, aunado a que las consultas del estado del proceso las puede realizar por la página web de la Rama Judicial - consulta de procesos y/o revisar los estados electrónicos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



YESID ANDRADE YAGÛE
Juez

Vs

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
NEIVA – HUILA**

RAD. 2017-00097-00

Neiva, 15 de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Mediante acta del art 80 del CPTSS del día de hoy, se fijó como fecha para la continuación de la misma desde alegatos de conclusión el día 27 de enero de 2022 a las 9:00 a.m. dentro del presente PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE CARLOS DANILO VARGAS CAVIEDES CONTRA SERVICIOS INTEGRALES SAS Y HOPITAL HERNANDO MONCALEANO.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Yesid Andrade Yagüe', written over a horizontal line.

YESID ANDRADE YAGÜE

Juez

GAB

SECRETARÍA: Neiva, 11 de enero de dos mil veintidós (2022). Pasa al despacho con el informe que las audiencias del art. 77 y 80 del CPTSS, programadas para el día 3 de diciembre de 2021 las 9:00 a.m. no pudo llevarse a cabo toda vez que para la mencionada fecha se encontraban inhabilitada los equipos de la sala de audiencias.

SANDRA MILENA ANGEL CAMPOS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

NEIVA – HUILA

RAD. 2019-00273-00

Neiva, 11 de enero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con la constancia, y en efecto, teniendo en cuenta no se puede adelantar la audiencia del art 77 y 80 del CPTSS programada para el 03 de diciembre de 2021 a las 9:00 a.m., dentro del presente proceso Ordinario de Primera Instancia de JORGE ENRIQUE RUBIANO LLORENTE contra DISELECSA LTDA y otros, toda vez que la misma se llevaría a cabo por parte de la secretaría desde la sala de audiencia del juzgado, la cual se encontraba inhabilitada temporalmente ya que se estaba instalando equipos de comunicación que impidieron dar inicio a la misma. Por lo tanto, se hace imperioso señalar nueva fecha, la cual tendrá lugar el día 27 del mes de Enero del año 2022 a las 3 pm

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Yesid Andrade Yagüe', written over a horizontal line.

YESID ANDRADE YAGÜE

Juez

GAB

SECRETARÍA: Neiva, seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Pasa al despacho con el informe que las audiencias del art. 77 y 80 del CPTSS, programadas para el día 16 de abril de 2020 las 3:20 p.m. no pudieron llevarse a cabo toda vez que para la mencionada fecha se encontraban suspendidos los términos y el acceso a las instalaciones del palacio de justicia por la pandemia mundial del CIVID 19.

SANDRA MILENA ANGEL CAMPOS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZAGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
NEIVA – HUILA

RAD. 2019-00488-00

Neiva, seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con la constancia, y en efecto, teniendo en cuenta la pandemia mundial por COVID 19, la circular PCSJC20-6 del 12 de marzo de 2020, los acuerdos PCSJA2011517, PCSJA2011518, PCSJA2011519, PCSJA20115121, PCSJA2011526, PCSJA2011527, PCSJA2011528, PCSJA2011529, PCSJA2011532 así como el decreto legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, los decretos 593 del 24 de abril de 2020, 564 del 15 de abril de 2020, y demás normas concordantes, no se pudo realizar las audiencias del art. 77 y 80 del CPTSS programadas para el día 16 de abril de 2020 las 2:30 p.m., dentro del presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia de OMAIRA OSORIO OCHOA contra COLPENSIONES, siendo imperioso señalar nueva fecha, la cual tendrá lugar el día 20 del mes de enero del año 2020 a las 3pm.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Yesid Andrade Yagüe', written over a horizontal line.

YESID ANDRADE YAGÜE

Juez

Gab

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
DE NEIVA**

Por anotación en ESTADO NO.-_____ notifico a las partes la providencia anterior,
hoy_._____ a las 7:00 a.m.

Secretaria

EJECUTORIA

Neiva, ____ de _____ de 2020, el ____ de _____ de 2019 a las 5:00 p.m. concluyó termino
artículo 63 y 65 CPTSS.

Reposición ____ Ejecutoriado: SI ____ NO ____ Pasa al despacho SI ____ NO ____
Apelación ____

Días inhábiles _____

Secretario